

Declarando en todo vigor hasta el 31 de diciembre de 1932 los efectos de la ley N° 7550, sobre contratos de alquiler de casa habitación .

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Declárase en todo su vigor, hasta el 31 de diciembre del presente año, los efectos de la ley N° 7550, (1) en relación con los contratos de alquiler de casas habitaciones, cuya merced conductiva no exceda de treinta soles oro mensuales

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso

C. Reátegui Morey, Secretario del Congreso

Al señor Presidente Constitucional de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

Ballón Landa.

(1) La ley a que se hace referencia se halla inserta en este mismo Anuario.